



AGENCIA UNO (ARCHIVO)

CONCEJALES DEBERÁN REALIZAR UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Ante inminente salida de Jorge Sharp: Concejo deberá elegir alcalde

En medio del revuelo electoral que se está registrando en el país, la salida del alcalde Jorge Sharp, es una realidad. Y producto de ello, resulta importante saber quién liderará las riendas del municipio porteño hasta el próximo 6 de diciembre, ocasión en la que la alcaldesa electa, Camila Nieto, asumirá el cargo.

Según nos explicó Raúl Burgos, director ejecutivo del Observatorio de Historia y Política de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la decisión estará en manos de los concejales.

“Cuando un alcalde renuncia a su cargo, y por lo tanto se produce la vacancia del mismo, la ley establece que se debe citar a una sesión extraordinaria del Concejo Municipal. En esta instancia, los concejales en ejercicio deben elegir a uno de ellos para que asuma como alcalde”, explicó el académico.

En este caso, especificó, “se escogería a un nuevo alcalde hasta que ocurra el cambio de autoridades el próximo 6 de diciembre”.

POSIBLEMENTE NIETO

Sobre quién podría asumir, a juicio de Burgos, “en este escenario”, sería “muy razonable que los concejales porteños eligieran a Camila Nieto, actual concejala y alcaldesa electa, para cubrir la vacancia de Jorge Sharp”, ya que “su elección como alcaldesa en octubre pasado la ha convertido en la líder natural de la izquierda y la centro-izquierda de Valparaíso” y de ese modo, “podría familiarizarse con el

6

de diciembre asume la alcaldesa electa Camila Nieto, por lo que se producirá una vacancia tras la renuncia de Sharp.

cargo, tener más tiempo para conocer a los funcionarios municipales, informarse respecto al estado del municipio y de los proyectos en curso”.

Junto con esto, agregó el experto, “debemos considerar que en el Concejo Municipal actual, ocho de diez integrantes representan a la izquierda o la centro-izquierda, incluyendo a la propia Nieto. Esto hace mucho más favorable su elección ante la eventual renuncia de Sharp”.

Respondiendo a esta interrogante, Nicolás Guzmán, director de Asesoría Jurídica del municipio comunicó que “en el caso de renuncia del alcalde, se produce la vacancia del cargo” y, al respecto, “el artículo 62 de la Ley 18.695, dispone que en caso de vacancia del cargo de alcalde, el Concejo procederá a elegir un nuevo alcalde, que complete el período, de entre sus propios miembros y por mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto”.

De esta forma, “la elección se efectuará en una única sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hubiere producido la vacante”.